

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 7
RM N° 446/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 446 /09**

Sucre, 04 de Agosto de 2009

13 AGO 2009
[Signature]

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 398/09 de 15 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, determinó ampliar el plazo por doce (12) días hábiles más, es decir hasta el 05 de agosto de 2009, con relación al Expediente con Reg. CDE1-217, que hace al Contrato C.D.J.No. 29/09 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", por el monto total de Bs. 598.257,33 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, tomando en cuenta el Informe POR MINORIA suscrito por el Concejal Lic. Edmundo Yucra Flores

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos", en base a la presente disposición legal, en Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal, ha determinado ampliar el plazo por dos días hábiles más, cumpliendo con los procedimientos establecidos, tomando en cuenta, el recargado trabajo y la asistencia de los señores Concejales, a los actos oficiales de las fiestas patrias programadas para el 06 de agosto, que imposibilitó su tratamiento del referido contrato.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles en el caso presente los quince (15) días hábiles se amplió hasta el 05 de agosto de 2009 por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y la asistencia de los señores Concejales, a los actos oficiales de las fiestas patrias programadas para el 06 de agosto, se imposibilitó su tratamiento del referido contrato, en la Sesión de 04 de agosto de 2009, situación por la cual se determinó ampliar por dos (2) días hábiles más, es decir hasta los días 07 y 10 de agosto de 2009, ampliación que se encuentra dentro de los alcances y la permisión establecida en el art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 416/09

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades y de la Resolución No. 398/09 de 15 de julio de 2009, por DOS (2) DIAS HABLES MAS, es decir los DIAS 07 y 10 DE AGOSTO DE 2009, en atención al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-217 y el Informe 342/09 de 04 de agosto de 2009, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que proponen DEVOLVER al Ejecutivo Municipal, el Contrato C D J No. 29/09 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA "CESGO" para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA", por el monto total de Bs. 598.257.33 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, decisión asumida en Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2009.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Lilitana Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL